



RAH/MIH/RMM

FIJA PRIORIZACIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CONTINUIDAD Y NUEVOS PCC

RESOLUCIÓN EXENTA N°

IQUIQUE,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N°12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N°21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1355, de 2024, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos puntos de cultura comunitaria regionales, modificada por la Resolución Exenta N° 3566, de 2024, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 260, de 2024, que designa integrantes de comisión evaluadora; y en la Resolución Exenta N° 371, de 2024, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Tarapacá y personería de doña Rose – Marie Acuña Hernández, para comparecer en representación del Ministerio, consta en Decreto Supremo N° 37 de fecha 15 de julio de 2022, tomado razón el 16 de noviembre de 2022 por Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de



acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, contempla en la glosa N° 03, asignación 001, ítem 01, Subtítulo 24, del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Puntos de Cultura Comunitaria", destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

Que, en cumplimiento de tales fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 1355, de 2024, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2025, la que regula el procedimiento para la postulación y obtención de financiamiento de Planes de Fortalecimiento líneas de continuidad y nuevos PCC, por parte de las organizaciones que son parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, creado a través del Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que en la convocatoria precitada se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de evaluación y priorización de los planes presentados por las organizaciones que son parte del mentado registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por tres (3) funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 260, del 2 de septiembre de 2024, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo segundo de la mentada Resolución Exenta N°1355.

Que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión procedió a realizar los procedimientos de evaluación y priorización de las postulaciones a las líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos PCC, lo que se tradujo en la asignación de puntaje con base a los criterios de evaluación, la prelación de las postulaciones de mayor a menor en función de su puntaje final, la asignación de recursos teniendo presente el presupuesto regional asignado y la creación de una lista de espera, en el caso que no exista disponibilidad presupuestaria para todas las postulaciones. A su vez, siguiendo lo regulado en las mentadas bases, se declaró la exclusión de la posibilidad de priorización a aquellas organizaciones que obtuvieron un puntaje menor al mínimo establecido para cada línea.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N°1355, de 2024, de la



Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones priorizadas, por lo que es necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA **PRIORIZACIÓN** de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2025 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos PCC, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/a de fecha 02 de diciembre de 2024, que forma parte del presente acto administrativo:

LÍNEA DE CONTINUIDAD

Nombre PCC	Representante	Puntaje total	Monto asignado
Agrupación Ayayay	Ruth Vilca Vargas	28	15.000.000
Centro Social y Cultural San Pedro de El Colorado	Diego Zarricueta Rojas	28	8.989.000
Organización Social Cultural Artesanos y Deportivo Kurumi Warmi	Milena Ramos Flores	28	10.000.000
Centro Social Cultural Deportivo Educativo Iluri Formarte Espacio Creativo.	Gisela Villalobos Uribe	28	9.999.850
Centro social y cultural, centro de desarrollo integral para la mujer Casa Nana Nagle	Nilza Lizeth Aguilera Araya	28	15.000.000
Club de Adulto Mayor María Gallardo Corrales de Profesores Jubilados	Delia Carrasco Ramírez	28	15.000.000
Centro Cultural y Social Estación Iquique	Jeannette Vergara Hernández	28	15.000.000
Fundación Educacional de investigación ambiental, desarrollo sustentable, social y cultural Semillita	Judith Seymour Suazo	24	10.000.000



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/U7P4IX-432>

Sagrada			
Centro Social y Cultural Agrupación de mujeres Proyección Puzzle	Betty Santander Veas	24	8.989.000

LINEA NUEVOS PCC

Nombre PCC	Representante	Puntaje Total	Monto asignado
Grupo Juvenil Social y Cultural Ajayu	Rubén Andrés Becerra Acevedo	49	15.000.000
Comparsa Barrio Matadero	Ángel Patricio Sepúlveda Omomte	40	13.717.058

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA LISTA DE ESPERA de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2025 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas nuevos PCC, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/as, de fecha 02 de diciembre de 2024, que forma parte del presente acto administrativo:

LINEA NUEVOS PUNTOS DE CULTURA

Nombre PCC	Representante	Puntaje Total	Monto asignado
Centro de Rescate Cultural y Tradiciones Andinas Warakusi	Luis Mauricio Órdenes Ramos	36	7.039.630
Centro Social Cultural y Deportiva de Migrantes y Pro Migrantes Buen Vivir Sin Fronteras	Sor Angela Popo Mejía	28	10.000.000

Se hace presente que no hubo postulantes de la línea de continuidad en lista de espera.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2025 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas nuevos PCC, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores, de fecha 02 de diciembre del 2024, que forma parte del presente acto administrativo, debido a no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en las siguientes líneas:

LINEA NUEVOS PCC

Nombre PCC	Representante	Puntaje Total	Monto solicitado
Centro Cultural y Social Jalsuña	Syvell Marjorie Belén Mondaca Vergara	27	9.948.549



Se hace presente que no hubo postulantes de la línea de continuidad en lista de no priorización.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por este Secretario Regional Ministerial, y los responsables de los planes priorizados e individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial que: a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y b) Las postulaciones priorizadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos, así como en la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector públicos correspondiente al año 2025.



ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología “Concursos públicos” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

ROSE- MARIE ACUÑA HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TARAPACÁ
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


RAH/MIH/rmm
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Coordinadora Nacional de Programa Puntos de Cultura Comunitaria
- Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural
- Encargado Regional Programa Puntos de Cultura
- Apoyo Regional Programa Puntos de Cultura
- Abogada Regional Seremi Antofagasta
- Abogada Regional Seremi Tarapacá
- Archivo regional
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, en siguientes direcciones de correo electrónico:
ruthvilca.v@gmail.com coropi.iqq@gmail.com susanaarevalodavalos@gmail.com casa.nananagle@gmail.com
marabbu_san@hotmail.com zarricueta.diego@gmail.com judithbelua@gmail.com kurumiwarmi@gmail.com
formartespaciocreativo@gmail.com sorangelapopomejia@gmail.com olgaelenasc@gmail.com
lordenesr@gmail.com ccs.jalsuna@gmail.com ajayu.huara2012@gmail.com

